

zo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse dentro del plazo de un año a contar de la aludida fecha de publicación.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden ministerial de 2 de julio de 1964 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

*ORDEN de 20 de noviembre de 1968 por la que se concede a «Papelera de Exportadores de Naranjas, Sociedad Anónima» (PAPENSA), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel por exportaciones, previamente realizadas, de papel y cartón.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de reposición promovido por la firma «Papelera de Exportadores de Naranjas, S. A.» (PAPENSA), al amparo de lo dispuesto en el Decreto prototipo 4303/1964, 17 de diciembre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero siguiente, por el que se establece el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel y cartón, por exportaciones de papel y cartón, previamente realizadas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Se concede a la firma «Papelera de Exportadores de Naranjas, S. A. (PAPENSA), con domicilio en Pda. Materna, sin número, Alcira (Valencia), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para importación de pastas celulósicas y desperdicios de papel por exportaciones, previamente realizadas, de papel y cartón.

La reposición que ahora se autoriza viene sometida a los condicionados del expresado prototipo.

Se otorga esta concesión por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado». Las exportaciones que hayan efectuado desde el 28 de octubre de 1968 hasta la fecha de la publicación de esta concesión también darán derecho a reposición si han sido realizadas bajo las circunstancias establecidas en el Decreto prototipo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Ysasmendi.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,583	69,793
1 Dólar canadiense .....	64,827	65,022
1 Franco francés nuevo .....	14,038	14,080
1 Libra esterlina .....	166,014	166,515
1 Franco suizo .....	16,173	16,221
100 Francos belgas .....	138,846	139,265
1 Marco alemán .....	17,457	17,509
100 Liras italianas .....	11,151	11,184
1 Florín holandés .....	19,211	19,269
1 Corona sueca .....	13,448	13,488
1 Corona danesa .....	9,269	9,296
1 Corona noruega .....	9,742	9,771
1 Marco finlandés .....	16,652	16,702
100 Chelines austriacos .....	269,049	269,861
100 Escudos portugueses .....	242,498	243,230

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*ORDEN de 12 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Patronato de la Juventud Obrera, de Valencia contra la Orden ministerial de 17 de enero de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por el Patronato de la Juventud Obrera, de Valencia, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden de 17 de enero de 1966, de este Ministerio, sobre expropiación de la parcela número 80, sita en el polígono «Campanar», de Valencia, se ha dictado con fecha 22 de junio de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo que el Patronato de la Juventud Obrera, de Valencia interpuesto contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 17 de enero de 1966 y 13 de julio de 1967, que aprobaron el proyecto adicional al de expropiación del polígono «Campanar», de la ciudad indicada, debemos declarar y declaramos no hallarse ajustadas a derecho, por lo que las anulamos, y en su lugar declaramos asimismo que los bienes comprendidos en dicho proyecto adicional y pertenecientes al Patronato aludido tienen que ser evaluados conforme a los precios que imperaban durante el año 1965, en que se iniciaron las pertinentes actuaciones; todo ello sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.

*ORDEN de 12 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Lanera Aragonesa, Sociedad Anónima», contra la Orden de 26 de marzo de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por «Lanera Aragonesa, S. A.», demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden de este Ministerio de 26 de marzo de 1963, aprobatoria de la delimitación del polígono «Miraflores», de Zaragoza, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo de la demanda promovida por la Entidad «Lanera Aragonesa, S. A.», contra resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 26 de marzo de 1963, aprobatoria de la delimitación del polígono «Miraflores», de Zaragoza, y 27 de enero de 1964 desestimando recurso de reposición contra aquélla, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes, sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Director-Gerente de Urbanización.